

## CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

No y FECHA: 20260701-001 DE JULIO 1 DE 2026  
ENTIDAD CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRÁ  
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVICIOS DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE COLOMBIA – SEMCOL  
IPS S.A.S.  
IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.746.317-6  
REPRESENTANTE LEGAL: YOHANA MILENA CAMACHO PINEDA  
IDENTIFICACION: C.C. 33.366.676 DE TUNJA  
TELÉFONO/CELULAR: 3132779350  
DIRECCIÓN: CALLE 47 No. 1 - 28 BARRIO LAS QUINTAS - TUNJA - B DE TUNJA  
E-MAIL: semcolips@gmail.com

**OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE PROCESOS DE FACTURACIÓN, AUDITORIA MÉDICA, AUTORIZACIONES, ASIGNACIÓN DE CITAS Y REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA EN LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRÁ DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA.

**VALOR:** MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. (\$ 1.343.445.471.00)

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** DEL 1 DE JULIO DE 2026 A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO.

**CDP No. 347 DE 17 DE JUNIO DE 2026.**

**VIGENCIA: 2026**

**RUBRO:** SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD).

**SUPERVISOR:** SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

Los suscritos, de una parte **JULIANA DEL PILAR CORTÁZAR MURILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.680.219 de Chiquinquirá, nombrada como gerente mediante Decreto N°. 319 del 27 de Marzo de 2024 y acta de posesión de 1 de Abril de 2024, actuando en nombre de la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRÁ**, con NIT. 820.005.389-7, creada mediante Ordenanza 004 de Febrero 27 de 2004, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **SERVICIOS DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE COLOMBIA - SEMCOL IPS S.A.S.** con **NIT No. 900.746.317-6**, representada legalmente por **YOHANA MILENA CAMACHO PINEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **33.366.676 DE TUNJA** inscrita en la Cámara de Comercio de TUNJA el 2 de JULIO de 2014 bajo el número 23104 del Libro IX, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1) Que, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRÁ, con NIT 820.005.389-7, fue creada mediante la ordenanza No. 004 del 27 de febrero de 2004, como entidad pública descentralizada de categoría especial del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa e

Área Jurídica  
Proyectó: CRISTIAN CAMILO SAAVEDRA URIBE  
ASESOR JURIDICO ESE-HRC

Revisó: MYRIAM AMALIA REYES PEÑA  
COORDINADORA OFICINA JURIDICA

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZÁLEZ CRUZ  
ASESOR JURIDICO EXTERNO

Con hechos, cuidamos tu vida

E.S.E Hospital Regional de Chiquinquirá  
Carrera 13 No. 18-60  
Tel. 311 452 7877

[Http://www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co](http://www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co)

integración al sistema de seguridad social en salud. Está sujeta, en lo que le sea aplicable, al régimen jurídico previsto en los Artículos 194 y siguientes de la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, los Artículos 59 y 76 de la Ley 1438 de 2011, y demás normas concordantes; 2) Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1876 de 1994, en su Artículo 16, y el Artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993, se establece que las Empresas Sociales del Estado se rigen, en materia contractual, por las normas del Derecho Privado, pero pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública EGCAP; 3) Que, la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRÁ, como empresa prestadora de servicios de salud, debe generar mecanismos de contratación que le permitan ofrecer servicios dentro de parámetros de eficiencia, calidad y oportunidad, de acuerdo con los estándares establecidos en el despliegue de los componentes del sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención en salud; 4) Que, previamente se realizaron los estudios previos presentados por la Subgerencia Administrativa y Financiera, dependencia responsable, según lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación Aprobados mediante Acuerdo No. 010 del 11 de Octubre del 2024 de la Junta Directiva de la E.S.E. y la Resolución No. 393 del 08 de Noviembre del 2024 de la Gerencia de la institución, respectivamente en consecuencia, se hace necesario contratar la prestación de servicios en forma continua y oportuna, para lo cual se procedió a gestionar una forma de contratación, en el marco de criterios de oportunidad, seguridad y continuidad; 5) Que, se proyecta el mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de salud, atendiendo las nuevas exigencias y la normatividad vigente. Este proceso se desarrollará con un enfoque centrado en los derechos de los usuarios y de la institución, respaldado por un equipo humano altamente calificado y comprometido con estándares de calidad elevados, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 3100 de 2019; 6) Que, sin perjuicio del régimen aplicable a la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Chiquinquirá, a la misma le son aplicables los principios del Artículo 209 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, entre ellas las previstas en la Ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011; 7) Que, mediante el Acuerdo No. 012 del diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), la Junta Directiva de la E.S.E. aprobó el presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal 2026; 8) Que, ante la ausencia de personal de planta, la Institución tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios, para la operación de procesos de facturación, auditoría médica, autorizaciones, asignación de citas y referencia y contra-referencia en la E.S.E Hospital Regional de Chiquinquirá; 9) Que, el contratista SERVICIOS DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE COLOMBIA IPS S.A.S. – SEMCOL IPS S.A.S., cuenta con amplia experiencia en el sector comercial, cumple con los requisitos legales exigidos y en atención a lo anterior, la Gerente ordenó la celebración del presente contrato con dicho contratista para el cumplimiento del objeto contractual; 10) Que, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés y que de llegar a sobrevenirle, desde ya acepta su renuncia a la continuidad en la ejecución del contrato. En consecuencia, la prestación de servicios se registrará de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE PROCESOS DE FACTURACIÓN, AUDITORIA MÉDICA, AUTORIZACIONES, ASIGNACIÓN DE CITAS Y REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA EN LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRÁ DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA. CLAUSULA SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO:** El valor de este Contrato es de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. (\$1.343.445.471.00)**. Valor que constituye el monto que percibirá **EL CONTRATISTA** por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere **EL HOSPITAL** para con el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** - La EMPRESA SOCIAL DEL

Área Jurídica

Proyectó: CRISTIAN CAMILO SAAVEDRA URIBE  
ASESOR JURIDICO ESE-HRC

Revisó: MYRIAM AMALIA REYES PEÑA  
COORDINADORA OFICINA JURIDICA

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZALÉZ CRUZ  
ASESOR JURIDICO EXTERNO

Con hechos, cuidamos tu vida

E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá  
Carrera 13 No. 18-60  
Tel. 311 452 7877

[Http://www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co](http://www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co)

ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRÁ pagará al CONTRATISTA mensualmente el valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. (\$ 447.815.157.00) incluido IVA.** Según los servicios efectivamente prestados y certificados por la supervisión del contrato, esto una vez certificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones descritas en el presente contrato y presentada la respectiva Factura electrónica debidamente legalizada con el pago de los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión y ARL, para que EL CONTRATANTE proceda a su cancelación. Para ello se deberá adjuntar la Factura electrónica y constancia de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Para hacer efectivo el pago se deberá tener en cuenta los valores traídos a colación en la propuesta presentada por el eventual contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sobre el valor total de la factura mensual, se descontará **UN MILLÓN VEINTE MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. (\$1.020.000.00)** por concepto de los medios de producción (4 equipos y 5 escáner) de acuerdo al inventario de almacén, en caso de utilizar un equipo adicional el contratista se obliga a pagar **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$185.000.00) POR CADA COMPUTADOR Y CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$56.000.00) POR CADA ESCÁNER.** **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA se obliga a asumir el valor del consumo de servicios públicos (luz y servicios de internet), equivalente al 8% de lo realmente facturado por las Empresas de Servicios Públicos, los cuales serán descontados por la E.S.E. de la factura presentada mensualmente. **CLÁUSULA CUARTA-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será del **1 DE JULIO DE 2026 A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO.** Previa suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal del 2026, Rubro **2450209001, SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD),** de la Disponibilidad Presupuestal N°. 347 DE 17 DE JUNIO DE 2026. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - En desarrollo de lo pactado, el CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales y protocolos que le son inherentes para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. EL CONTRATISTA se obliga especialmente con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones: **GENERALES:** 1. Cumplir con las obligaciones emanadas del objeto del presente contrato, actuando con un alto grado de profesionalismo, responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. 2. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; no obstante, el contratista deberá contar con su propio material e instrumental y prestará sus servicios de manera independiente y autónoma, en todo caso. 3. Devolver a la terminación del presente contrato todos y cada uno de los implementos referidos en el numeral anterior, de ser caso. 4. Rendir oportunamente los informes cada vez que se le requiera para ello sobre la ejecución y estado del contrato. 5. Informar oportunamente al HOSPITAL sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 6. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al HOSPITAL y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL HOSPITAL declare la caducidad del contrato. 7. Acreditar afiliación a salud, pensión y ARL, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012. 8. Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato. 9. Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor. 10. No podrá subcontratar o ceder el presente contratos sin autorización expresa y escrita por parte del Hospital, so pena de terminación automática del contrato. 11. Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato de suministro; si se

llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal del presente contrato, el CONTRATISTA deberá informar con una antelación mínima de ocho días a quien ejerce el control de ejecución de la misma, para que se surta la suspensión. **ESPECÍFICAS:** 1. El contratista se obliga a ejecutar los siguientes procesos: 1.1. Coordinación de Facturación: 1.2. Gestionar y controlar la liquidación individual de servicios de salud prestados. 1.3. Consolidar y generar la facturación electrónica. 1.4. Adelantar arquezos de caja diarios, periódicos y aleatorios. 1.5. Registrar y auditar los ingresos por puntos de caja sobre consecutivo de recibos y pre facturas individuales de servicios. 1.6. Efectuar las conciliaciones diarias con el área de tesorería. 1.7. El contratista se hará responsable por los faltantes o diferencias que se evidencien entre el dinero que se recibe y el entregado en Tesorería con el sistema de información. 2. Radicación de Facturación: 2.1. Registrar y radicar la totalidad de las facturas a los diferentes pagadores de los servicios de salud, en los tiempos establecidos en la norma o en la relación contractual, salvo situaciones de fuerza mayor. \*Llevar la trazabilidad de la facturación radicada y establecer planes de mejora efectivos para lograr radicar lo pendiente dentro de la vigencia del contrato. 2.2. Efectuar informe trazabilidad y análisis retrospectivo de la producción efectuando comparativos con la radicación de existir diferencias intervenirlas si es pertinente. 2.3. La radicación de la facturación debe efectuarse mensualmente dentro de los términos establecidos en la Ley y la totalidad de la misma generada en el mes. 2.4. El contratista garantizará la radicación efectiva ante ADRES con la respectiva certificación por giro a la E.S.E. de las reclamaciones con cargo al Sistema General de Seguridad en Salud. 3. Auditoria de facturación: 3.1. Realizar diariamente la respectiva auditoria administrativa de las liquidaciones individuales de los servicios de salud prestados a los pacientes en la E.S.E. 3.2. Verificar el cumplimiento total de facturación en los soportes anexos a las liquidaciones individuales, tarifarios utilizados en la liquidación de servicios en caja y demás datos de registro de servicios de salud. 3.3. Consolidar la Facturación por cobrar para cada Entidad Administradora de Planes de Beneficios (EAPB), aplicando planes de mejoramiento que permitan disminuir a cero las devoluciones. 3.4. El resultado del proceso de facturación se verá reflejado en las glosas y devoluciones las cuales deben tener tendencia a la baja, para lo cual el contratista debe garantizar que la factura se acompañe de todos los soportes que son pertinentes para que las ERP hagan el reconocimiento de dicha facturación. 4. Apoyo auxiliar en facturación: 4.1. Adelantar la búsqueda y agilización de soportes y evidencias de la atención en salud las cuales se deben anexar a la liquidación de servicios individuales para el respectivo pago por el asegurador. 5. Armado de cuentas y generación del Registro Individual de Prestaciones de Salud (RIPS): 5.1. Adelantar la auditoria administrativa de las liquidaciones individuales de los servicios de salud prestados a los pacientes en la E.S.E. 5.2. Verificar el cumplimiento total en los soportes anexos a las liquidaciones individuales y tarifarios utilizados en la liquidación de servicios en caja y demás datos de registro de servicios de salud. 5.3. Consolidar la facturación por cobrar para cada Entidad Administradora de Planes de Beneficios (EAPB). 5.4. El contratista deberá responder por la aceptación de glosas administrativas por falta del debido cuidado y diligencia en los soportes de la facturación radicada. 6. Liquidación servicios de Promoción y Prevención de Salud (PYP): 6.1. Efectuar la liquidación de servicios de salud producidos por concepto de la prestación de servicios y actividades de Promoción de Salud y Prevención de la Enfermedad. 7. Liquidación servicios de consulta externa: 7.1. Realizar la liquidación de los servicios de salud, consultas y procedimientos electivos de baja y mediana complejidad, producidos en la Unidad de Gestión Integral del Riesgo de Consulta externa. 8. Liquidación servicios de cirugía, sala de partos y hospitalización: 8.1. Liquidar los servicios de salud producidos en cirugía, sala de partos, hospitalización, facturación de pediatría y admisión de pediatría, procedimientos programados, en tiempo de registro real en cada cama y en caja. 9. Liquidación servicios de urgencias: 9.1. Liquidar los servicios de salud, consulta y procedimientos, producidos en la Unidad de Gestión Integral del Riesgo de Urgencias durante las 24 horas de

Área Jurídica

Proyectó: CRISTIAN CAMILO SAAVEDRA URIBE  
ASESOR JURIDICO ESEHRC

Revisó: MYRIAM AMALIA REYES PEÑA  
COORDINADORA OFICINA JURIDICA

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZALEZ CRUZ  
ASESOR JURIDICO EXTERNO

Con hechos, cuidamos tu vida

Hospital Regional de Chiquinquirá  
Carrera 13 No. 18-60  
Tel. 311 452 7877

[Http://www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co](http://www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co)

cada día. 9.2. El contratista responderá por la verificación de derechos y la gestión de afiliación transaccional para garantizar el pagador. 9.3. El contratista garantizará el cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución 3047 de 2008 y Decreto 4747 anexando todos los soportes respectivos. 9.4. En caso de los particulares el contratista efectuará prefactura una vez sea definida la conducta incluyendo las atenciones previas a la misma e informará al usuario su calidad de particular y la obligación de efectuar el pago los servicios prestados. 10. Asistencia de facturación: 10.1. Clasificar y organizar los recibos de caja, así como comparar los mismos con los consolidados. 10.2. Verificar los consecutivos de los recibos de caja. 10.3. Radicar las facturas. 10.4. Informar sobre cualquier anomalía en los recibos de caja. 10.5. Elaborar la UFA de facturación. 10.6. Organizar la correspondencia de la UFA y demás actividades que requiera la coordinación de la unidad. 11. Asistencia a la auditoría médica: 11.1. Desarrollar las funciones propias de la gestión de archivo de Auditoría Médica. 11.2. Extender actas, dar fe de los acuerdos y custodiar los documentos de oficina. 11.3. Adelantar la oportuna asistencia y coordinación de la agenda de la Auditoría Médica. 11.4. Elaborar informes, presentaciones y correspondencia. 11.5. Gestionar oportunamente las citas de conciliación de glosas con las ERP preparando los soportes necesarios que garanticen el levantamiento de la glosa y el reconocimiento del valor facturado. 11.6. Efectuar la retroalimentación semanal de los conceptos de glosa susceptibles a corregir al proceso de facturación. 11.7. Realizar auditoría concurrente que permita disminuir la glosa administrativa y por pertinencia. 12. Gestión de devoluciones administrativas: 12.1. Dar contestación a las devoluciones de facturación hechas por parte de los pagadores de servicios, revisando la historia clínica y complementando con los respectivos soportes, para posteriormente radicar nuevamente la factura al respectivo pagador. 13. Auditoría de cuentas: 13.1. Adelantar la evaluación sistemática de la facturación de servicios de salud, con el objeto de identificar y solucionar irregularidades en el desarrollo de los contratos celebrados entre las IPS y las diferentes Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) contratantes, relacionados con las prestaciones y facturación indebida de servicios referente a autorizaciones, derechos contractuales de servicios, mérito clínico del servicio prestado, servicios no prestados y liquidación de salud incorrecta. 14. Auditoría médica concurrente consulta externa: 14.1. Evaluación, análisis y recomendaciones del mejoramiento de los aspectos técnicos, científicos y humanos relacionados con los procesos de valoración, diagnóstico y conductas dedicadas para garantizar la atención al usuario del área de urgencias con base en la normatividad vigente del Sistema de Seguridad Social en Salud. 14.2. El contratista se obliga a disponer de un facilitador en el digiturno que ayude al usuario y lo oriente. 15. Auditoría médica concurrente urgencias: 15.1. Evaluar, analizar y recomendar el mejoramiento de aspectos técnicos, científicos y humanos relacionados con los procesos de valoración, diagnóstico y diferentes conductas dedicadas a garantizar la atención al usuario en el área de urgencias con base en la normatividad vigente del Sistema de Seguridad Social en Salud. 16. Auditoría médica concurrente hospitalización: 16.1. Evaluar, analizar y recomendar el mejoramiento de aspectos técnicos, científicos y humanos relacionados con los procesos de valoración, diagnóstico y conductas dedicadas a garantizar la atención al usuario en área de hospitalización con base en la normatividad vigente del Sistema de Seguridad Social en Salud. 17. Auditoría médica concurrente cirugía y sala de partos: 17.1. Realizar la respectiva evaluación, análisis y recomendaciones para mejoramiento de los aspectos técnicos, científicos y humanos relacionados con los procesos de valoración, diagnóstico y conductas dedicadas a garantizar la atención al usuario del área de salas de cirugía y de partos, con base en la normatividad vigente del Sistema de Seguridad Social en Salud. 18. Auditoría financiera: 18.1. Efectuar el seguimiento y evaluación a las razones de equilibrio entre el gasto causado de los servicios frente a los ingresos facturados y reconocidos. \*Analizar la composición del costo y el gasto, las ventas, la liquidez y el mejoramiento del reconocimiento de los servicios. 19. Presentar el respectivo informe al supervisor, sustentado en la correcta

Área Jurídica

Proyectó: CRISTIAN CAMILO SAAVEDRA URIBE  
ASESOR JURIDICO ESE-HRC

Revisó: MYRIAM AMALIA REYES PEÑA  
COORDINADORA OFICINA JURIDICA

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZALÉZ CRUZ  
ASESOR JURIDICO EXTERNO

Con hechos, cuidamos tu vida

Hospital Regional de Chiquinquirá  
Carrera 13 No. 18-60  
Tel. 311 452 7B77  
<http://www.hospitalregionaldechiquinquirá.gov.co>

medición de indicadores, así como el cumplimiento de las actividades del Plan de Acción y de las actividades descritas en la Matriz de Riesgo de la entidad con el propósito de que se evalúe el cumplimiento y efectivo resultado de los mismos. Este debe contener la trazabilidad de la facturación por cada entidad responsable de pago en ambos regímenes. 20. El contratista se obliga a realizar el cierre de las admisiones máximo a los 60 días excepto los casos que tengan justificación. 21. El contratista se obliga a realizar la digitalización total de la facturación con los soportes correspondientes completos mes a mes. 22. Realizar el informe mensual de la facturación correspondiente a cada Empresa Prestadora de Salud. 23. Presentar los respectivos informes en forma física y magnética, a través de correo electrónico en formato EXCEL. 24. Digitalizar la totalidad de la facturación efectuada, la cual debe contener archivos de seguridad, y presentarla con el respectivo informe mensual, con el fin de demostrar los resultados obtenidos en esta actividad. 25. Desarrollar el proceso de facturación así: 25.1. Adelantar el seguimiento a las facturas desde su generación, recepción y el proceso de pre-auditoría de cuentas, finalizando con la radicación en la entidad responsable de pago. 25.2. Establecer el mecanismo apropiado para efectuar la medición de tiempos de entrega desde los facturadores a los diferentes niveles de control. 25.3. Controlar la facturación desde la generación, hasta la entrega final. 25.4. Agilizar los procesos de traslados de facturas entre los usuarios de la Institución. 25.5. Actualizar diariamente el estado de factura (anulada, radicada) de acuerdo a informes generados desde el aplicativo de la entidad. 25.6. Identificar las facturas pendientes por entrega, auditoría y radicación. 26. El contratista se obliga a pagar a la E.S.E. el valor de **UN MILLÓN VEINTE MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$1.020.000.00)** por concepto de los medios de producción (4 equipos y 5 escáner) de acuerdo al inventario de almacén, en caso de utilizar un equipo adicional el contratista se obliga a pagar **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$185.000.00)** por cada computador y **CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$56.000.00)** por cada escáner. 27. El CONTRATISTA se obliga a asumir el valor del consumo de papelería y fotocopias requeridas para el desarrollo del contrato. 28. El CONTRATISTA se obliga a asumir el valor del consumo de servicios públicos (luz y servicios de internet), equivalente al 8% de lo realmente facturado por las Empresas de Servicios Públicos, los cuales serán descontados por la E.S.E. de la factura presentada mensualmente. 29. Asumir, reconocer y pagar dentro de los plazos establecidos por la ley, las acreencias salariales y prestacionales, así como los aportes parafiscales contraídos con el personal que contrate la empresa para el desarrollo del objeto contractual. 30. Afiliar al personal contratado al Sistema General de Seguridad Social y presentar los aportes realizados dentro de los plazos definidos en el ordenamiento jurídico. 31. El representante legal actuará ante las autoridades judiciales y/o administrativas en cualquier proceso judicial o extrajudicial que resulte como consecuencia de las actividades desarrolladas por su personal, dentro de las instalaciones del Hospital. 32. Disponer del personal que cumpla con las competencias, habilidades y requisitos mínimos exigidos por la institución. 33. Contar con la reserva de recurso humano para proveer las vacancias que se presenten en caso de ausencia de algunos de los colaboradores (licencias, incapacidad de cualquier origen, retiro, etc.) con el fin de no alterar la prestación del servicio. 34. Notificar con la debida anticipación al Hospital, los cambios de personal para la prestación del servicio sin que ello represente pérdida de la autonomía que es propia del contratista. 35. Controlar y verificar que el personal cumpla con los protocolos de atención establecidos por la Institución. 36. Adherirse al Plan de Salud Ocupacional vigente en la Institución, incluyendo los manuales de bioseguridad. 37. Realizar periódicamente en conjunto con el Hospital, la evaluación de las actividades y objetivos logrados por el personal. 38. Diseñar mecanismos que permitan el control de los resultados de cada uno de procesos, de tal manera que se evidencien las tendencias durante la ejecución del contrato y la consolidación de dicha información, que generen valor para la toma de decisiones. 39. El CONTRATISTA debe asumir el valor del envío de

Área Jurídica

Proyectó: CRISTIAN CAMILO SAAVEDRA URIBE  
ASESOR JURIDICO ESE-HRC

Revisó: MYRIAM AMALIA REYES PEÑA  
COORDINADORA OFICINA JURIDICA

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZALEZ CRUZ  
ASESOR JURIDICO EXTERNO

Con hechos, cuidamos tu vida

Hospital Regional de Chiquinquirá  
Carrera 13 No. 1B-60  
Tel. 311 452 7877

[Http://www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co](http://www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co)

la correspondencia valor que se descontará de la factura mensual presentada. 40. El CONTRATISTA se obliga a implementar cajas de seguridad en área de facturación o donde se anejan los recursos, de igual forma debe entregar un base a cada facturador para que al inicio de cada jornada se cuente con dinero para entregar vueltas. 41. El CONTRATISTA recibirá el inventario en comodato y lo mantendrá en buen estado. 42. El CONTRATISTA deberá presentar los informes del Plan de desarrollo, Plan Operativo Anual y el MIPG. 43. Disponer del talento humano administrativo para el área de referencia y contrarreferencia, informar a la supervisión el comportamiento del proceso con indicadores y tendencias de cantidad de pacientes referidos y contra referidos a otras instituciones por causa y especialidad. 44. Los medios de producción los debe disponer el contratista de tal manera que el soporte tecnológico tenga la capacidad y agilidad para la ejecución de los procesos contratados que se requieren. 45. El contratista debe disponer de un coordinador que será el enlace entre la empresa y el hospital, sin que dicha persona genere ningún costo adicional al hospital ni tampoco se pierda la autonomía que es propia del contratista con el personal que contrata para la ejecución del proceso. 46. EL OPERADOR deberá garantizar licencias activas y vigentes de antivirus no gratuito que cumpla con estándares de protección antimalware, control de contenido, control de dispositivos, network defense, web y aplicativos, en los equipos de cómputo y/o servidores que tenga a disposición en el desarrollo del servicio en la E.S.E Hospital Regional Chiquinquirá. 47. EL OPERADOR deberá garantizar que el software utilizado en el desarrollo de sus actividades, en la creación, entrega de información y procesamiento de datos a su cargo será compatible, tendrá interoperabilidad con el software que se encuentra a disposición de la ESE. 48. El contratista se obliga a contar con el siguiente personal:

| PROCESO          | SUBPROCESO                                | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | PUNTOS DE COBERTURA | DISPONIBILIDAD /HORARIO |
|------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------------|
| ARMADO CUENTAS   | DE Armado de cuentas y generación de RIPS | Auditoria administrativa de las liquidaciones individuales de los servicios de salud prestados a los pacientes en la ESE. Verificación del cumplimiento total en los soportes anexos las liquidaciones individuales, tarifarios utilizados en la liquidación de servicios en caja y demás datos de registro de servicios de salud. Consolidado de cuentas por cobra para cada EAPB. | 6                   | LUNES A VIERNES 1092    |
| ARMADO CUENTAS   | DE Líder armado de cuentas                | Realizar el monitoreo y control del área de armado de cuentas, teniendo en cuenta tiempos y movimientos                                                                                                                                                                                                                                                                             | 1                   | LUNES A VIERNES 182     |
| ARMADO CUENTAS   | DE Digitalización de la información       | Realizar el apoyo para la digitalización de los soportes y documentación que hacen parte de la factura teniendo en cuenta organizar sistemáticamente a través del aplicativo implementado por SEMCOL                                                                                                                                                                                | 4                   | LUNES A VIERNES 728     |
| ASIGNACION CITAS | DE Auxiliar administrativo SIAU           | Ejecución de labores auxiliares de oficina y de apoyo administrativo en las diferentes áreas de la empresa. Confirmación agenda                                                                                                                                                                                                                                                     | 11                  | LUNES A SABADO 2002     |
| AUDITORIA        | Auxiliar de auditoria                     | Desarrollo de las funciones propias de la gestión de archivo de Auditoria Médica, extender actas, dar fe de los acuerdos y custodiar los documentos de oficina. Asistencia y coordinación de la agenda de la Auditoria Médica, elaboración de los informes, presentaciones y correspondencia.                                                                                       | 5                   | LUNES A VIERNES 910     |

|                |                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |   |                        |
|----------------|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|------------------------|
| AUDITORIA      | Auditoría de cuentas                    | Evaluación sistemática de la facturación de servicios de salud, con el objeto de identificar y solucionar irregularidades en el desarrollo de los contratos celebrados entre IPS y las diferentes EAPB contratantes, relacionados con las prestaciones y facturación indebida de servicios en lo referente a autorizaciones, derechos contractuales de servicios, merito clínico del servicio prestado, servicios no prestados, liquidación de salud incorrecta. | 2 | LUNES<br>VIERNES OPS A |
| AUDITORIA      | Auditoria médica concurrente            | Evaluación, análisis y recomendaciones del mejoramiento de los aspectos técnicos, científicos y humanos relacionados con los procesos de valoración, diagnóstico y conductas dedicadas para garantizar la atención al usuario del área de urgencias con base en la normatividad vigente del Sistema de Seguridad Social en Salud                                                                                                                                 | 1 | LUNES<br>VIERNES OPS A |
| AUTORIZACIONES | Auxiliar de autorizaciones              | Revisión de los códigos de autorización y documentos relacionados con el proceso efectivos para realizar el posterior cobro a las distintas ERP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 4 | LUNES<br>VIERNES 728 A |
| AUTORIZACIONES | Líder de Urgencias Autorizaciones       | Control y monitoreo desde la admisión al servicio de urgencias del usuario hasta la solicitud de servicios adicionales derivados de la atención inicial y posterior al proceso de urgencias.                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1 | LUNES<br>VIERNES 182 A |
| FACTURACION    | Gestión de devoluciones administrativas | Contestar devoluciones de facturación hechas por parte de los pagadores de servicios, revisando historia clínica y complementando con los respectivos soportes; para posteriormente radicar nuevamente la cuenta al respectivo pagador.                                                                                                                                                                                                                          | 4 | LUNES<br>VIERNES 728 A |
| FACTURACION    | Líder Preauditoria de cuentas           | Monitoreo y control a la Evaluación sistemática de la facturación de servicios de salud, entrega de informes de acuerdo a la revisión y presentación de fallas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 1 | LUNES<br>VIERNES 182 A |
| FACTURACION    | Coordinador de facturación              | Gestión y control de la liquidación individual de servicios de salud prestados, consolidado y generación de cuentas por cobrar. Arqueos de caja diarios, periódicos y aleatorios. Registro y auditoria de los ingresos por puntos de caja sobre consecutivo de recibos y pre facturas individuales de servicios                                                                                                                                                  | 1 | LUNES<br>VIERNES 182 A |
| FACTURACION    | Admisión de pacientes                   | Verificación de derechos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y demás Administradores de planes de beneficios y diligenciamiento inicial de la valoración de triage en la Unidad de urgencias. Apoyo operativo a los procesos de liquidación de cuentas, autorizaciones y referencia y contrarreferencia.                                                                                                                                          | 4 | LUNES<br>DOMIGO 728 A  |
| FACTURACION    | Asistente de Facturación                | Registro, programación, organización, y radicación de cuentas a radicar a los diferentes pagadores de los servicios de salud, de acuerdo al tiempo de expedición por parte de facturación y fechas de radicación establecidas en la normatividad.                                                                                                                                                                                                                | 2 | LUNES<br>VIERNES 182 A |
| FACTURACION    | Liquidación de laboratorio y radiología | Liquidación de servicios de salud producidos por el operador externo contratado para el proceso de radiología y laboratorio clínico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 3 | LUNES<br>SABADO 182 A  |
| FACTURACION    | Líder de consulta externa               | Control, monitoreo y auditoria administrativa en la liquidación de los servicios de salud, consultas y procedimientos electivos de baja complejidad producidos en Consulta externa                                                                                                                                                                                                                                                                               | 1 | LUNES<br>VIERNES OPS A |
| FACTURACION    | Liquidación de                          | Liquidación de los servicios de salud,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 3 | LUNES A                |

|                               |                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |   |                      |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|----------------------|
|                               | servicios de sede el Sucre                                    | consultas y procedimientos electivos de baja complejidad producidos en Consulta externa                                                                                                                                                                                                                                            |   | VIERNES 364          |
| FACTURACION                   | Liquidación de servicios de consulta externa                  | Liquidación de los servicios de salud, consultas y procedimientos electivos de baja y mediana complejidad, producidos en la UEN Consulta externa.                                                                                                                                                                                  | 6 | LUNES SABADO 1092 A  |
| FACTURACION                   | Liquidación de servicios de hospitalización                   | Liquidación de servicios de salud producidos en la UEN Hospitalización y la UEN Quirófanos y sala de partos (procedimientos programados), en tiempo de registro real en cada cama y en caja.                                                                                                                                       | 4 | LUNES SABADO 728 A   |
| FACTURACION                   | Liquidación de servicios de urgencias                         | Liquidación de los servicios de salud, consulta y procedimientos, producidos en la UEN Urgencias, Durante las 24 horas de cada día.                                                                                                                                                                                                | 6 | LUNES DOMINGO 1092 A |
| FACTURACION                   | Programación de cirugías                                      | Realizar el apoyo para la programación de los procedimientos quirúrgicos, así como la presentación de informes y demás en relación con las actividades del cargo. Desarrollo de actividades encaminadas al registro de recién nacidos                                                                                              | 1 | LUNES VIERNES 182 A  |
| FACTURACION                   | Pre Auditoria de facturación                                  | Auditoria administrativa de las liquidaciones individuales de los servicios de salud prestados a los pacientes en la ESE. Verificación del cumplimiento total en los soportes anexos las liquidaciones individuales, tarifarios utilizados en la liquidación de servicios en caja y demás datos de registro de servicios de salud. | 5 | LUNES VIERNES 910 A  |
| REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA | Asistentes administrativos para Referencia y contrareferencia | Recepcionar las remisiones enviadas de los municipios de la red y tramitar las referencias enviadas desde el hospital garantizando su oportuna gestión con los profesionales asistenciales, así como los distintos trámites para brindar accesibilidad a los usuarios que requieran el servicio.                                   | 4 | LUNES DOMINGO 728 A  |
| REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA | Líder de Referencia                                           | Coordinar las actividades del proceso de referencia y contrareferencia realizando la trazabilidad de los indicadores que permiten establecer un patrón y encontrar oportunidades de mejora                                                                                                                                         | 1 | LUNES VIERNES 182 A  |

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.-** El HOSPITAL se obliga especialmente a: **1)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el CONTRATISTA haya prestado. **2)** Pagar los honorarios en forma oportuna. **3)** Suscribir las actas y documentos que se requieran para la adecuada ejecución contractual. **4)** Ejercer la supervisión del contrato para asegurar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **6)** Proporcionar al CONTRATISTA la información que requiera para la adecuada ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** La vigilancia, seguimiento y verificación Administrativa, Técnica, Financiera y Legal del presente contrato por parte del HOSPITAL, serán ejercidos a través de un supervisor y sus funciones serán las que apliquen según el caso y el objeto del contrato, previstas en el Manual del Hospital adoptado mediante Resolución No. 393 del 08 de noviembre de 2024. **1. Funciones Administrativas:** 1) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato. 2) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo. 3) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual. 4) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que la E.S.E intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 5) Organizar la información y documentos

generados durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la dependencia correspondiente. 6) Coordinar con las dependencias de la E.S.E. que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. 7) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual. 8) Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten. 9) Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma procurando soluciones ágiles y oportunas a los inconvenientes generados durante la ejecución del contrato. 10) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato. 11) Procurar que por causas atribuibles a la E.S.E. no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, no se rompa el equilibrio financiero del contrato. 12) Programar y coordinar con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. 13) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de la ejecución contractual, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución. 14) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. 15) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato. **2. Funciones Técnicas:** 1) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar - según el caso - la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás aspectos técnicos que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado. 2) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir de manera justificada su reemplazo cuando fuere necesario. 3) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerirlas deberá solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto. 4) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. 5) Inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, servicios, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. 6) Realizar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractuales y pos contractual o en los requerimientos que para el efecto formule la dependencia interesada. 7) Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales. 8) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva. 9) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello, y someterlos a la aprobación de la Secretaría General. 10) Verificar, en aplicación de la cláusula de reversión, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la E.S.E. de los equipos, elementos y documentos suministrados por la entidad territorial; y constatar su estado y cantidad. 11) Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato. 12) Llevar a cabo las demás actividades técnicas conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes. 13) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. **3. Funciones Financieras:** 1) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera. 2) Revisar y aprobar las facturas y/o

Área Jurídica

Proyectó: CRISTIAN CAMILO SAAVEDRA URIBE  
ASESOR JURIDICO ESE HRC

Revisó: MYRIAM AMALIA REYES PEÑA  
COORDINADORA OFICINA JURIDICA

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZALÉZ CRUZ  
ASESOR JURIDICO EXTERNO

Con hechos, cuidamos tu vida

Hospital Regional de Chiquinquirá  
Carrera 13 No. 18-60  
Tel. 311 452 7877

[Http://www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co](http://www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co)

cuentas de cobro presentadas por el contratista. 3) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. 4) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente. 5) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista cuando a ello hubiere lugar. 6) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos contractual. **4. Funciones de Carácter Legal:** 1) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes según lo pactado. 2) Promover el oportuno ejercicio de las facultades y prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley. 3) Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados. 4) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. 5) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito. 6) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. 7) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 8) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten. 9) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. 10) Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos. 11) Informar oportunamente la ocurrencia de cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas. 12) Informar a la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente numeral deberá ser informado por el ordenador de gasto a la oficina de control interno disciplinario o a la Procuraduría General de la Nación para los fines pertinentes, así como a la Secretaría General en tratándose de interventoría o supervisión ejercida por personal externo. **CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA:** El CONTRATISTA, prestara garantía única a favor de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRÁ, que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato en una Compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las cuales corresponden a las siguientes: **1. CALIDAD DEL SERVICIO.** Para asegurar a la E.S.E. por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Será exigible en cuantía equivalente al 20% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato seis meses más. **2. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para amparar a la E.S.E. de los perjuicios derivados de: A. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; B. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; C. Los daños imputables al contratista por entregas parciales según el objeto del contrato y D. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Será exigible en cuantía equivalente al 20% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato seis meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Para cubrir a la E.S.E. de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Será exigible en cuantía equivalente al 20% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato y tres años más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** En cuantía equivalente al 20% del valor total pactado y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza con

vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** Sin necesidad de requerimiento previo del HOSPITAL, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el HOSPITAL podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al HOSPITAL ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, o con ocasión de malas prácticas imputables al contratista o cualquier otra causa que se derive de su actuar y que conlleve a la posibilidad de responsabilidad contractual o extracontractual directa relacionada con el contrato que aquí se suscribe. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación, unilaterales, caducidad, y reversión contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias y reglamentarias, las cuales podrán ser impuestas por la E.S.E previo agotamiento del debido proceso. **PARÁGRAFO:** Para efectos sancionatorios o imposición de multas, o declaratoria de incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, se garantizará el debido proceso, fin para el cual se atenderán las formalidades y el procedimiento previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento el HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas hasta por el 2% del valor del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 20% del valor total pactado. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. EL HOSPITAL impondrá la multa, la cual se hará exigible mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL HOSPITAL adeude al CONTRATISTA, o haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o jurisdicción competente. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación y demás entidades o registros en materia de contratación estatal, según en ellas se disponga. **PARÁGRAFO:** La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial o el cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. EL HOSPITAL hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante acto administrativo que declarativo de incumplimiento y su exigibilidad se cumplirá mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL HOSPITAL adeude al

Área Jurídica

Proyectó: CRISTIAN CAMILO SAAVEDRA URIBE  
ASESOR JURIDICO ESE-HRC

Revisó: MYRIAM AMALIA REYES PEÑA  
COORDINADORA OFICINA JURIDICA

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZALEZ CRUZ  
ASESOR JURIDICO EXTERNO

Con hechos, cuidamos tu vida

ESE Hospital Regional de Chiquinquirá

Carrera 13 No. 18-60

Tel. 311 452 7877

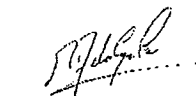
[Http://www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co](http://www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co)

CONTRATISTA, o haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o acudiendo a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO.-** El procedimiento para la imposición de la multa, cláusula penal, caducidad, etc., se hará de conformidad con lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS:** Serán de propiedad del HOSPITAL los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes, conceptos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que El HOSPITAL suministre a EL CONTRATISTA, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados a El HOSPITAL a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude El HOSPITAL al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el HOSPITAL y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ADICIONES:** El valor total de las adiciones que se convengan por razones plenamente justificadas se sujetará a lo establecido en el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo 010 del 11 de octubre de 2024. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** la liquidación del contrato se efectuará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución, en caso de no lograrse consenso en dicho plazo, la E.S.E. podrá liquidarlo unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo antes indicado mediante acto administrativo motivado. **Parágrafo:** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no será necesaria la realización de liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que realice la E.S.E., y que su ejecución se realice de acuerdo a lo pactado inicialmente en su lugar la entidad realizará un acta Final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por terminación unilateral. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que surjan denuncias creíbles y comprobadas de acoso sexual o de acoso laboral por parte del contratista, ya sea contra personal en formación, trabajadores en misión o cualquier otro funcionario perteneciente a la E.S.E Hospital Regional de Chiquinquirá, la institución se reserva el derecho de terminar este contrato de manera inmediata y sin previo aviso. Se considerarán denuncias creíbles y comprobadas aquellas que hayan sido investigadas y verificadas por una autoridad competente. En caso de terminación del contrato según esta cláusula, el contratista no tendrá derecho a indemnización ni compensación alguna, y la E.S.E Hospital Regional de Chiquinquirá no será responsable por cualquier pérdida o daño que el contratista pueda sufrir como resultado de dicha terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes se comprometen previo a cualquier clase de litigio a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en aquella, tales como: a) La

transacción. b) La conciliación y c) La amigable composición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) La propuesta del CONTRATISTA y todos los documentos-anexos para su celebración; c) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SUPERVISOR:** Para el presente contrato se hace necesario la asignación de un supervisor para la ejecución del mismo, para la cual se designa a la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal, verificación de afiliación al sistema de seguridad social integral y aprobación de garantías contractuales. Los gastos que ocasionen el cumplimiento de ésta cláusula serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual, es el municipio de Chiquinquirá (Boyacá).

En constancia se firma por las partes intervinientes, en la ciudad de Chiquinquirá (Boyacá), el día 1 del mes de **JULIO** de **2026**.

  
**JULIANA DEL PILAR CORTÁZAR MURILLO**  
Gerente  
**E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRÁ**



Revisó  
MANUE FERNANDO GONZALEZ  
Asesor Externo

  
**SERVICIOS DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE COLOMBIA - SEMCOL IPS S.A.S.**  
NIT. 900.746.317-6  
**REP.LEGAL YOHANA MILENA CAMACHO PINEDA**  
**C.C. 33.366.676 DE TUNJA**  
Contratista

Área Jurídica  
Proyectó: **CRISTIAN CAMILO SAAVEDRA URIBE**  
ASESOR JURIDICO E.S.E.HRC

Revisó: **MARIAMAMALIA REYES PEÑA**  
COORDINADORA OFICINA JURIDICA

Revisó: **MANUEL FERNANDO GONZALEZ CRUZ**  
ASESOR JURIDICO EXTERNO

Con hechos, cuidamos tu vida

E.S.E Hospital Regional de Chiquinquirá  
Carrera 13 No. 18-60  
Tel. 311 452 7877  
[Http://www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co](http://www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co)